Universidad Nacional de Asunción

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

Tel.: (595-21) 585.606/10
Fax: (595-21) 585.612

Email: contrataciones@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

CONTRATO Nº 26/2014

CONTRATO PARA LA PROVISIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION (PRODUCTOS METALICOS Y NO METALICOS) - COD 32 - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FIRMA FERRETERÍA SAN MARCOS DE LUIS ROBERTO GONZALEZ FRANCO.

En la Ciudad de San Lorenzo a los 19 días del mes de Setiembre de 2014, la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus Universitario Ruta Mariscal Estigarribia Km. 11 ½, representada en este acto por el Señor Decano **Prof. Ing. Agr. LORENZO MEZA LOPEZ**, proclamado Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias por Resolución del Rectorado Nº 1.355 del 01 de Agosto del 2011, en adelante denominada LA FACULTAD y el Señor **LUIS ROBERTO GONZÁLEZ FRANCO**, con Cédula de Identidad Nº 860.565, en su carácter de Representante Legal de la Firma **FERRETERIA SAN MARCOS** con RUC 860565-3 y domicilio legal en la casa N° 534 de las calles Ruta Mcal. Estigarribia c/Gral. Caballero de la ciudad de San Lorenzo, quien en adelante se denominará EL PROVEEDOR, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato para la **Provisión de Materiales de Construcción (Productos Metálicos y no Metálicos)** para la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción. ----------

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato está previsto en el Sub Grupo de Gasto: **390. OTROS BIENES DE CONSUMO**, con Fuente de Financiamiento 30 Recursos Institucionales, previsto en el Presupuesto General de la Facultad de Ciencias Agrarias, hasta el monto de **Gs. 80.000.000.- (Guaraníes Ochenta millones.-)** para el Ejercicio Fiscal del año 2014 de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria y el saldo **de Gs 19.286.500.- (Guaraníes Diecinueve millones doscientos ochenta y seis mil quinientos.-) quedará sujeto a la aprobación del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Fiscal del año 2015 por ser un Llamado de Ejecución Plurianual.** ----------

CLÁUSULA PRIMERA.

OBJETO. El presente contrato tiene por objeto regular la relación entre LA FACULTAD y EL PROVEEDOR, para la **PROVISIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (PRODUCTOS METÁLICOS Y NO METÁLICOS)** conforme detalle contenido en la Carta de Pedido de Oferta y Cuadro de Precios Adjudicados, que pasa a integrar el presente contrato. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los documentos integrantes del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato.
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) Carta Oferta del Proveedor.
e) Consultas y aclaraciones.
f) La Resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.
g) Planilla de Precios y Especificaciones Técnicas.
h) Cuadro de Precios Adjudicados.
i) Demás documentos entregados por el Oferente y aceptados expresamente por LA FACULTAD.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencias entre los documentos que forman parte integral del Contrato, tendrán prioridad las cláusulas contractuales. ----------

FERRETERIA SAN MARCOS
Ruta Mcal. Estigarribia c/Gral. Caballero
0961.909 596
San Lorenzo - Paraguay

CLÁUSULA TERCERA.

IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	1	10	0	0	390	30	001	11	80.000.000.-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 273.119.----------

CLÁUSULA CUARTA.

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa, **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (PRODUCTOS METÁLICOS Y NO METÁLICOS)" - COD 32 - CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL** convocado por el Departamento de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, adjudicada por Resolución del Decano Nº 1226/2014 de fecha 04 de Setiembre de 2014. ----------

CLÁUSULA QUINTA.

PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

Se establece como valor del contrato la suma máxima de **Gs. 99.286.500.- (Guaraníes Noventa y nueve millones doscientos ochenta y seis mil quinientos.-),** y como valor mínimo la suma de **Gs. 50.253.900.- (Guaraníes Cincuenta millones doscientos cincuenta y tres mil novecientos.-)**, de los cuales la suma de **Gs. 80.000.000.- (Guaraníes ochenta millones)** está previsto para el Ejercicio Fiscal 2014 y el saldo de **Gs. 19.286.500.- (Guaraníes Diecinueve millones doscientos ochenta y seis mil quinientos.-)** está sujeto a la aprobación Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2015. El precio de cada Insumo será el correspondiente a los montos detallados en la lista de precios ofertados. LA FACULTAD deja expresa constancia que no asume ningún compromiso de ejecución del importe total contratado, considerando que las provisiones estarán determinadas por las necesidades Institucionales. --------

ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION – CUADRO ADJUDICADO DE PRECIOS.

Items	Cód. de Catalogo	Descripción	Unidad de Medida	Presen-tación	Marca	Proce-dencia	Cant. Min.	Cant. Max.	Precio Unit. IVA Incl.	Precio Total x cant. Min.IVA Incl.	Precio Total x cant. Máx.IVA Incl.
1	31152002-001	Alambre de púa N° 14, en rollos de 50 metros como mínimo.	Unidad	Rollo	Caballo de oro	Argentina	15	30	30.000	450.000	900.000
2	31152002-004	Alambre dulce N°14	Kilogramos	Rollo	A. Asunción	Nacional	15	30	10.300	154.500	309.000
3	31152002-003	Alambre liso galvanizado de trincar N° 14.	Kilogramos	Rollo	A. Asunción	Nacional	25	50	8.700	217.500	435.000
4	31152002-003	Alambre liso galvanizado N° 12.	Kilogramos	Rollo	A. Asunción	Nacional	15	30	8.700	130.500	261.000
5	31152002-007	Alambre San Martin, de acero, en rollos de 1000 metros, diámetro de 3 mm.	Unidad	Rollo	A. Asunción	Nacional	10	20	360.000	3.600.000	7.200.000
6	1111150-002	Arena gorda en cargas de 5 m3.	Unidad	Carga	MSP	Nacional	10	20	220.000	2.200.000	4.400.000

FERRETERIA SAN MARCOS
R. Mariscal Estigarribia c/ Gral. Caballero
0961.909 596
San Lorenzo - Paraguay

Universidad Nacional de Asunción

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

Tel.: (595-21) 585.606/10
Fax: (595-21) 585.612

Email: contrataciones@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

Items	Cód. de Catalogo	Descripción	Unidad de Medida	Presen-tación	Marca	Proce-dencia	Cant. Min.	Cant. Max.	Precio Unit. IVA Incl.	Precio Total x cant. Min.IVA Incl.	Precio Total x cant. Máx.IVA Incl.
7	11111501-001	Arena lavada de rio en cargas de 5 m3.	Unidad	Carga	MSP	Nacional	6	12	250.000	1.500.000	3.000.000
8	30131704-001	Azulejo blanco de 15x15 en cajas de 1 mt. Cuadrado.	Unidad	Cajas	Ceramix	Nacional	15	30	31.000	465.000	930.000
9	30181511-014	Bajada plástica para cisterna.	Unidad	Unidades	Orión	Nacional	3	5	11.000	33.000	55.000
10	27112201-002	Balde Albañil de plástico, manija anatómica, capacidad 5 lt como mínimo.	Unidad	Unidades	Boss 2000	Argentina	3	6	6.500	19.500	39.000
11	31162504-001	Brazo para alumbrado público.	Unidad	Unidades	Luxacril	Brasil	5	10	29.000	145.000	290.000
12	31211904-004	Brocha grande Nº 3.	Unidad	Unidades	Dragón	Chino	15	30	3.300	49.500	99.000
13	31211904-002	Brocha tamaño grande para pintura de paredes.	Unidad	Unidades	Roma	Brasil	5	10	6.000	30.000	60.000
14	31161507-008	Bulones con tuerca 1/4" x 1 y 1/2".	Unidad	Unidades	Sincer	Brasil	50	100	350	17.500	35.000
15	31161507-008	Bulones con tuerca 1/4" x 2 y 1/2".	Unidad	Unidades	Sincer	Brasil	50	100	400	20.000	40.000
16	31161507-008	Bulones con tuerca 1/4" x 3 y 1/2".	Unidad	Unidades	Sincer	Brasil	50	100	400	20.000	40.000
17	30111604-001	Cal en pasta en Bolsas 3 kilogramos	Unidad	Bolsa	Arami	Nacional	30	60	3.800	114.000	228.000
18	30111604-001	Cal hidratada. Hidróxido de calcio o cal apagada., cal en polvo, en bolsas de 20 kl.	Unidad	Bolsa	Concrecal	Nacional	25	50	24.000	600.000	1.200.000
19	40141702-001	Canilla de 1/2" metálica.	Unidad	Unidades	Profiel	Chino	25	50	13.000	325.000	650.000
20	40141702-001	Canillas de 1/2 ", pico bronce.	Unidad	Unidades	Ramos	Argentina	15	30	26.200	393.000	786.000
21	40141702-001	Canillas para lavatorio.	Unidad	Unidades	Ramos	Argentina	15	30	49.000	735.000	1.470.000
22	40141702-001	Canillas pico alto para lavatorio.	Unidad	Unidades	Ulix	Chino	5	10	22.000	110.000	220.000
23	30111601-002	Cemento común en bolsas de 50 kilogramos.	Unidad	Bolsa	Vallemi	Nacional	50	100	60.000	3.000.000	6.000.000
24	30102512-001	Chapa de zinc, medidas 0,90 x 4 m, de 0,43 mm de espesor	Unidad	Unidades	Aluminio	Nacional	15	30	60.000	900.000	1.800.000
25	30151804-001	Chapa traslucida blanca en unidades de 4 metros.	Unidad	Unidades	A.L.	Nacional	15	30	130.000	1.950.000	3.900.000
26	40142604-002	Codo galvanizado de 1/2" x 90	Unidad	Unidades	Tupy	Brasil	6	12	3.000	18.000	36.000

FERRETERIA LAS MARCAS
Nal. Estigarribia 1.420 c/ Mariscal Lopez
0061.569 596
San Lorenzo - Paraguay

Items	Cód. de Catalogo	Descripción	Unidad de Medida	Presen-tación	Marca	Proce-dencia	Cant. Min.	Cant. Max.	Precio Unit. IVA Incl.	Precio Total x cant. Min.IVA Incl.	Precio Total x cant. Máx.IVA Incl.
27	31201610-003	Cola vinílica para carpintería en potes de 500 gr..	Unidad	Unidades	Cola Flex	Nacional	25	50	9.000	225.000	450.000
28	30102904-001	Columnas de caranday para tendido eléctrico.	Unidad	Unidades	P.N.	Nacional	1	2	60.000	60.000	120.000
29	40142606-009	Conexión cromada de 030.	Unidad	Unidades	Ferton	Brasil	8	15	6.000	48.000	90.000
30	40142606-009	Conexión cromada de 040.	Unidad	Unidades	Ferton	Brasil	8	15	6.000	48.000	90.000
31	27112201-001	Cuchara de albañil para cemento.	Unidad	Unidades	Bellota	Brasil	3	6	16.000	48.000	96.000
32	30181503-001	Ducha eléctrica.	Unidad	Unidades	Corona	Brasil	10	20	43.700	437.000	874.000
33	30181511-001	Flotador para cisterna de Inodoro.	Unidad	Unidades	Cipla	Brasil	10	20	10.000	100.000	200.000
34	30181511-011	Gomas de enchufe para inodoro.	Unidad	Unidades	Dulce	Brasil	15	30	5.000	75.000	150.000
35	40141702-001	Grifos metálicos de 3/4".	Unidad	Unidades	Ramos	Argentina	3	5	35.000	105.000	175.000
36	11151702-001	Hilo grueso de ferretería en rollos de 100 metros.	Unidad	Rollo	P.N.	Nacional	2	3	8.500	17.000	25.500
37	30181505-001	Inodoro de losa para baño.	Unidad	Unidades	Deka	Brasil	5	10	230.000	1.150.000	2.300.000
38	30131602-001	Ladrillo Común de primera	Unidad	Unidades	MSP	Nacional	3.000	6.000	520	1.560.000	3.120.000
39	27112202-001	Llana de metal con mango. (uso de albañiles para igualar revoques).	Unidad	Unidades	Famastil	Brasil	1	1	13.000	13.000	13.000
40	40141702-003	Llave de paso de 1" con volante y campana línea 20	Unidad	Unidades	Deka	Brasil	3	5	75.000	225.000	375.000
41	40141702-002	Llave de paso de 1".	Unidad	Unidades	Deka	Brasil	8	15	75.000	600.000	1.125.000
42	40141702-002	Llave de paso de 1/2 con volante y campana línea 20	Unidad	Unidades	Ramos	Argentina	8	15	37.000	296.000	555.000
43	40141702-003	Llave de paso de 1/2.	Unidad	Unidades	Ramos	Argentina	5	10	22.000	110.000	220.000
44	40141702-002	Llave de paso de 3/4 con volante y campana línea 20	Unidad	Unidades	Ramos	Argentina	8	15	47.000	376.000	705.000
45	40141702-002	Llave de paso de 3/4.	Unidad	Unidades	Ramos	Argentina	5	10	37.000	185.000	370.000
46	30103604-003	Madera terciada de 4 mm. de espesor. Medida: 2,40 x 1,20 metros	Unidad	Pliego	P.N.	Nacional	2	4	65.000	130.000	260.000
47	31201605-002	Masilla para madera con gran adhesividad y lijabilidad	Kilogramos	Potes	Alba	Nacional	3	6	31.500	94.500	189.000

FERRETERIA SAN MARCOS
Rta. Mcal. Estigarribia c/ Cap. Caballero
0961.909 596
San Lorenzo - Paraguay

Universidad Nacional de Asunción

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

Tel.: (595-21) 585.606/10
Fax: (595-21) 585.612

Email: contrataciones@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

Items	Cód. de Catalogo	Descripción	Unidad de Medida	Presen-tación	Marca	Proce-dencia	Cant. Min.	Cant. Max.	Precio Unit. IVA Incl.	Precio Total x cant. Min.IVA Incl.	Precio Total x cant. Máx.IVA Incl.
48	30181511-002	Mecanismo de descarga para Cisterna.	Unidad	Unidades	Cipla	Brasil	15	30	21.000	315.000	630.000
49	30141505-003	Membrana asfáltica con aluminio.autoadhesivo, medidas de 0,30 x 10 m	Metro lineal	Rollo	Mega Flex	Argentina	100	200	16.000	1.600.000	3.200.000
50	30181511-003	Obturador con válvula para cisterna.	Unidad	Unidades	Cipla	Brasil	10	20	10.000	100.000	200.000
51	31201610-012	Pegamento para uso en muebles.	Unidad	Frasco	Politac	Brasil	2	3	30.000	60.000	90.000
52	31201610-003	Pegamento de contacto para pegar fórmica, cola de zapatero.	Kilogramos	Frasco	Uniflex	Nacional	3	5	25.000	75.000	125.000
53	31201610-007	Pegamento fuerte para cañerías, en pomos de 75 gramos.	Unidad	Pomo	Amanco	Brasil	5	10	6.500	32.500	65.000
54	31201610-002	Pegamento fuerte para todo tipo de materiales hierro, bronce, PVC, prolipropileno, plomo, etc. en pomo de 100 ml.	Unidad	Pomo	U.H.U.	Argentina	5	10	15.000	75.000	150.000
55	31201610-007	Pegamento fuerte para todo tipo de materiales plástico, metal, goma, madera, ceramica y porcelana en pomo de 2 ml.	Unidad	Pomo	La Gotita	Argentina	15	30	4.000	60.000	120.000
56	11111501-004	Piedras trituradas de cuarta en cargas de 8 toneladas.	Unidad	Carga	MSP	Nacional	1	2	1.200.000	1.200.000	2.400.000
57	52141606-001	Pileta de granito con 2 bachas medidas minimas 64x37x18 cm.	Unidad	Unidades	Mosaico Asuncion	Nacional	1	2	150.000	150.000	300.000
58	31211904-001	Pincel de cerda de 3" para pintura.	Unidad	Unidades	Dragon	Chino	10	20	3.000	30.000	60.000
59	31211904-001	Pincel de cerda de 1" para pintura.	Unidad	Unidades	Dragon	Chino	3	5	1.300	3.900	6.500
60	31211904-001	Pincel de cerda de 2" para pintura.	Unidad	Unidades	Dragon	Chino	10	20	1.900	19.000	38.000
61	31211904-001	Pincel de cerda de 4" para pintura.	Unidad	Unidades	Dragon	Chino	10	20	4.000	40.000	80.000
62	11151702-001	Piolín de algodón por rollo de 100mts.	Unidad	Rollo	Payagua	Nacional	3	5	6.000	18.000	30.000
63	30101603-001	Planchuela de hierro 1" x 13/16	Unidad	Unidades	Hierropar	Nacional	3	5	37.500	112.500	187.500

FERRETERIA SAN MARCOS
Ruta Mcal. Estigarribia c/ Caballero
0961.909 596
San Lorenzo - Paraguay

Universidad Nacional de Asunción

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

Tel.: (595-21) 585.606/10
Fax: (595-21) 585.612

Email: contrataciones@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

Items	Cód. de Catalogo	Descripción	Unidad de Medida	Presen-tación	Marca	Proce-dencia	Cant. Min.	Cant. Max.	Precio Unit. IVA Incl.	Precio Total x cant. Min.IVA Incl.	Precio Total x cant. Máx.IVA Incl.
64	30101603-001	Planchuela de hierro de 11/2" x 2" x 5m.	Unidad	Unidades	Hierropar	Nacional	3	5	52.000	156.000	260.000
65	31201601-005	Pomo sellador para cañeria IPS.	Unidad	Pomo	IPS	Argentina	3	5	35.000	105.000	175.000
66	30102901-001	Postes de hormigón armado, con punta encurvada de 3 metros de altura.	Unidad	Unidades	P.N.	Nacional	150	300	37.500	5.625.000	11.250.000
67	30102901-001	Postes de hormigón armado, recto de 2,50 metros de altura.	Unidad	Unidades	P.N.	Nacional	75	150	39.000	2.925.000	5.850.000
68	30102901-001	Postes Esquinero de hormigón armado, curvos de 3 metros de altura.	Unidad	Unidades	P.N.	Nacional	25	50	54.000	1.350.000	2.700.000
69	30171504-001	Puerta Placa de madera para baño, de 2 x 0,80 metros	Unidad	Unidades	P.N.	Nacional	5	10	240.000	1.200.000	2.400.000
70	30181511-017	Rejilla para caja sifonada de 15 x 15.	Unidad	Unidades	Astra	Brasil	10	20	13.900	139.000	278.000
71	31211906-001	Rodillo para pintura de lana de 9 cm	Unidad	Unidades	Roma	Brasil	5	10	4.000	20.000	40.000
72	31211906-002	Rodillo para pintura de 15 cm	Unidad	Unidades	Roma	Brasil	5	10	4.500	22.500	45.000
73	31211906-001	Rodillo para pintura de 23 cm	Unidad	Unidades	Roma	Brasil	10	20	16.500	165.000	330.000
74	31201605-002	Sellador para madera, latas de 1 litro como mínimo.	Unidad	Lata	Vinilica	Nacional	5	10	12.000	60.000	120.000
75	47121808-001	Sopapas cromada para Lavatorio.	Unidad	Unidades	Ramos	Argentina	5	10	15.000	75.000	150.000
76	47121808-001	Sopapas para Lavatorio.	Unidad	Unidades	Astra	Brasil	3	5	10.000	30.000	50.000
77	30102901-002	Tapa de cemento para registro de 40x40 cm.	Unidad	Unidades	MSP	Nacional	10	20	50.000	500.000	1.000.000
78	31152002-002	Tejido de 5x5 de 1,80 metros de altura.	Metros Lineales	Rollo	A.Asuncion	Nacional	200	400	17.000	3.400.000	6.800.000
79	31152002-002	Tejido de Alambre de 2 metros de alto, cuadro de 2" N° 14.	Metros Lineales	Rollo	A. Asuncion	Nacional	150	300	17.000	2.550.000	5.100.000
80	31162806-004	Tornillos con tarugo 8 mm para artefactos.	Unidad	Unidades	Brich	Chino	15	30	500	7.500	15.000
81	40141618-001	Valvula de retención de 1".	Unidad	Unidades	Italy	Chino	1	2	17.000	17.000	34.000
82	30102403-001	Varillas de hierro de 6 mm. Lisa.	Unidad	Unidades	Hierropar	Nacional	2	3	18.500	37.000	55.500
83	30102403-001	Varillas de hierro de 6 mm.	Unidad	Unidades	Hierropar	Nacional	3	5	22.500	67.500	112.500

PAPELERIA SAN MARCOS
Av. Mariscal Estigarribia c/ Dtal. Cnel. Pedro
0961.909 596
San Lorenzo - Paraguay

Items	Cód. de Catalogo	Descripción	Unidad de Medida	Presen-tación	Marca	Proce-dencia	Cant. Min.	Cant. Max.	Precio Unit. IVA Incl.	Precio Total x cant. Min.IVA Incl.	Precio Total x cant. Máx.IVA Incl.
		Torcionada.									
84	30102403-001	Varillas de hierro de 8 mm. Lisa.	Unidad	Unidades	Hierropar	Nacional	3	5	30.000	90.000	150.000
85	30102403-001	Varillas de hierro de 8 mm. Torcionada.	Unidad	Unidades	Hierropar	Nacional	3	5	36.000	108.000	180.000
86	11111601-001	Yeso en polvo.	Kilos	Bolsa	Tuyango	Argentina	1	1	4.000	4.000	4.000
87	30131704-007	Zócalos de baldosa color rojo.	Metros Lineales	Caja	Calcárea	Nacional	50	100	22.000	1.100.000	2.200.000
88	30131704-007	Baldosas comunes 20x20	Metros	Caja	MSP	Nacional	5	10	28.000	140.000	280.000
89	30131703-001	Baldosón de Cemento 40x40	Metros Cuadrados	Caja	MSP	Nacional	12	24	29.000	348.000	696.000
90	30102901-001	Columnas de Hormigón Armado de 7 metros de largo	Unidad	Unidades	P y M	Nacional	2	3	600.000	1.200.000	1.800.000
91	27111803-002	Instrumento metálico de nivelación para maderas y construcciones. Uso en albañilería y carpintería (Nivel a mano)	Unidad	Unidades	Bellota	Brasil	1	2	22.000	22.000	44.000
92	30151506-002	Tejas de Primera	Unidad	Unidades	Loma Pora	Nacional	750	1.500	1.250	937.500	1.875.000
93	30181512-001	Asiento con Tapa para inodoro	Unidad	Unidades	Orión	Nacional	25	50	18.000	450.000	900.000
94	30151506-001	Tejuelones de Primera	Unidad	Unidades	Santa Teresa	Nacional	250	500	1.650	412.500	825.000
Monto Total en Guaraníes										**50.253.900**	**99.286.500**

CLÁUSULA SEXTA.

PLAZO Y DURACION DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del Contrato es a partir de la fecha de su formalización, y hasta el 31 de Mayo de 2015, salvo que sobrevengan causales de rescisión. ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA.

FORMA Y MONEDA DE PAGO.

El pago del Insumo se hará en guaraníes y será efectuado en forma directa por LA FACULTAD, por cada insumo efectuado y entregado por EL PROVEEDOR y aceptado por LA FACULTAD, de los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014 y ***sujeto a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015***, de acuerdo a la programación efectuada en el Plan Financiero Institucional, el cual no excederá de sesenta (60) días previa solicitud de pago por escrito a la que irán adjuntadas las facturas correspondientes que describan los insumos que fueron suministrados. Las facturas deben

incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda. ----------

La Convocante estará exenta del cumplimiento del plazo de pago, en caso de la falta de aprobación del Plan Financiero y el Plan de Caja Institucional. ----------

A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", LA FACULTAD retendrá el equivalente del cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura. Además, dos por ciento (2%) sobre el importe sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de cada Factura de cobro en concepto de Retención del Impuesto a la Renta y treinta por ciento (30%) del importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de cada Factura de cobro. ----------

CLÁUSULA OCTAVA.
ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo del Departamento de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción.

CLÁUSULA NOVENA.
POLIZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
El Contratista presentará una **PÓLIZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO por el 10% del monto máximo total del Contrato**, dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del mismo, conforme a lo estipulado en el Inc. 4 del Art. 36° y el Art. 81° del Decreto 21.909/03, cuyo vencimiento deberá ser por lo menos 30 días posteriores a la vigencia del presente contrato. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA.
REAJUSTE DE PRECIOS.
El precio del contrato será reajustable, en cuyo caso estará redeterminado por la siguiente fórmula:
Pr = Pb x Fr
Donde:
Pr = Precio Redeterminado del contrato
Pb = Precio Básico del contrato
Fr = Factor de Redeterminación
La metodología de ajuste será aplicado solo a solicitud del contratista y cuando la variación del Factor de Redeterminación (Fr) sea de un incremento igual o mayor al 10% (diez por ciento) en relación al Precio Básico (Pb).
Asimismo, para determinación del Factor de Redeterminación, será aplicada la siguiente ecuación:
*Fr** = [(0,60 x TC1/TC0) + (0,40 x IPC1/IPC0)]*

Donde:
Fr = Factor de Redeterminación
TC1 = Tipo de cambio promedio de los treinta días previos a la solicitud de ajuste. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay.
TC0 = Tipo de cambio del día de suscripción del contrato. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay.
IPC1 = Índice de Precios al Consumidor acumulado del mes anterior a la solicitud de reajuste.
IPC0 = Índice de Precios al Consumidor correspondiente al mes de la suscripción del contrato.

En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en la **nota pedido u orden de compra**, no se reconocerá reajuste de precios con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en dicha Orden de Compra. ----------

FERRETERIA SAN MARCOS
Rta. Mcal. Estigarribia c/ Gral. Caballero
0961.909 596
San Lorenzo - Paraguay

CLÁUSULA UNDÉCIMA
PLAZO DE ENTREGA Y MULTAS.

El PROVEEDOR se obliga incondicionalmente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la FACULTAD, a prestar diligente y oportunamente el INSUMO objeto del presente contrato, en el lugar señalado y dentro del plazo fijado en la Orden de Compra. ----------

La multa será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del servicio efectivamente no proveído, por cada día de atraso, toda vez que la prestación sea susceptible de realizarse ulteriormente. Teniendo en cuenta que el total máximo de la misma (multa), no podrá en ningún caso sobrepasar el 10 % del monto total del Contrato.
El plazo indicado para la prestación establecida en la ORDEN DE COMPRA, es considerado compromiso contractual. Las multas serán aplicada sin perjuicio de que los incumplimientos del proveedor den lugar a la aplicación del siguiente procedimiento de sanción: primer incumplimiento en la prestación: primera advertencia escrita. Segundo incumplimiento en la prestación: segunda advertencia escrita. Tercer incumplimiento en la prestación: rescisión automática del contrato por incumplimiento del proveedor, sin perjuicio de las otras causales de rescisión. La multa será aplicada por cada servicio no entregado, la entrega tardía del bien en el día y hora señalado dará lugar a la aplicación de la multa (el horario del servicio deberá figurar en la Orden de Servicio y/o compra o será comunicado al proveedor por nota)

Se descontarán del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor, siempre y cuando haya sido justificado por escrito, a la Facultad, dentro de los cinco (5) días calendario de haberse producido la demora. ----------

CLÁUSULA DUOÉCIMA.
CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

La sanción prevista en el artículo anterior, no se aplicará en caso de sobrevenir Fuerza Mayor y/o caso fortuito, previstos en el Código Civil Paraguayo. ----------
Estas circunstancias serán comunicadas inmediatamente por EL PROVEEDOR a la FACULTAD dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles corridos contados desde el momento que el proveedor tuviese conocimiento del inconveniente. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.
TERMINACION DE LOS CONTRATOS. Art. 57 Ley Nº 2051/2003.

Los contratos terminarán:
a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) por mutuo acuerdo de las partes;
c) por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare la nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor;
e) por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA
TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. Art. 58 Ley Nº 2051/2003.

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA
RESCISIÓN DEL CONTRATO. Art. 59 Ley Nº 2051/2003.

La Contratante podrá rescindir unilateralmente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos:
a) por incumplimiento del proveedor;
b) por quiebra o insolvencia del proveedor;

PRESENTACIÓN SIN VALOR JURÍDICO
Ruta Mariscal Estigarribia c/ Cap. Pedriñas
0961.909 596
San Lorenzo - Paraguay

c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión de la provisión, imputable al proveedor, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley Nº 2051/2003,
g) La Falta de Disponibilidad Presupuestaria y/o Financiera de la Facultad para hacer frente a los compromisos contractuales; y,
h) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.
Si LA FACULTAD decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender de inmediato el suministro de servicios contratados. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.
TERMINACIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A LA CONTRATANTE. Art. 60 Ley Nº 2051/2003.
El proveedor podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la Contratante:
a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;
b) por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuestos por la Contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,
c) cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquél en que el proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la Contratante.

Si EL PROVEEDOR decidiese rescindir este contrato por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a LA FACULTAD, con una anticipación no menor de diez días hábiles. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.
CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO.
El Departamento de Contrataciones podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificación a este contrato, durante la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el (20%) veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. ----------

Cualquier modificación a este contrato deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el DECANO de la Facultad de Ciencias Agrarias. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.
RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.
Se procederá a la verificación con los documentos pertinentes con la participación de representantes del PROVEEDOR y de LA FACULTAD para la entrega efectiva de los servicios y/o bienes objeto de este contrato.

El servicio y/o bienes entregados serán objetos de aprobación por parte de LA FACULTAD para el posterior pago. Si el servicio fuera rechazado, EL PROVEEDOR será pasible de las sanciones previstas para el incumplimiento del contrato. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA
LEYES Y REGLAMENTOS. EL PROVEEDOR deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes que de una u otra forma afecte el servicio objeto de este contrato. ----------

FERRETERIA SAN MARCOS
Rta. Mcal. Estigarribia c/ Gral. Caballero
0961.909 596
San Lorenzo - Paraguay

CLÁUSULA VIGÉSIMA.
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA Y DOMICILIO ESPECIAL.

Las diferencias o litigios que pudieran sobrevenir como consecuencia del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidos ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Lorenzo, y sometidas además a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/2003, Art. 8° y su Reglamentación. La jurisdicción determinada rechaza desde ya cualquier otro fuero o jurisdicción y a dichos efectos las partes fijan domicilio especial en las indicadas como suyos al inicio del presente contrato. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.
ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.
ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en todo lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en (2) dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho, y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma, en la Ciudad de San Lorenzo de la República del Paraguay, a los 19 días del mes de Setiembre del año 2014. ----------

FERRETERIA SAN MARCOS
R.a. Mcal. Estigarribia c/ Gral. Caballero
0961.909 596
San Lorenzo - Paraguay

Luis Roberto González Franco
Representante Legal

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
VITAM IMPENDERE VERO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
DECANATO

Prof. Ing. Agr. Lorenzo Meza López
Decano